



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO
GRANDE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL
"MÁS Y MEJOR TRABAJO"**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. D. Carlos Alfonso TOMADA, y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante el "MUNICIPIO", representado en este acto por el Señor Intendente Ing. Jorge Luis MARTIN, en el Expediente N° 1.092.776/04, del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, y;

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 07 JUL. 2009
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 256 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 23 de octubre de 2003 se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, el cual tiene como objetivo principal contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el MINISTERIO.

Que el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO se ejecuta mediante programas, proyectos y acciones específicas implementadas por las áreas competentes del MINISTERIO, articuladamente con los distintos órganos del gobierno nacional, provincial y municipal, y con la participación de actores socio-productivos del nivel local.

Que el mencionado PLAN tiene como objetivo promover la inserción laboral de los trabajadores desocupados, especialmente de los beneficiarios de programas sociales, en empleos de calidad y mejorar su empleabilidad.

Que mediante el Decreto N° 336 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 31 de marzo de 2006 se creó el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, de base no contributiva, con el objeto de brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados.

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 07 JUL 2009
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F



en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497 de fecha 13 de Mayo de 2008, se creó el PROGRAMA JÓVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO que tiene por objeto generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes de 18 a 24 años mediante la coordinación de distintas políticas públicas.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN N° 261 del 13 de mayo de 2008 se ha reglamentado el referido programa y aprobado el correspondiente Manual Operativo.

Que el mencionado PROGRAMA contiene un conjunto de acciones y prestaciones integradas dirigidas a la orientación formativa y laboral de los y las jóvenes que adhieran al mismo con el fin de que certifiquen sus estudios generales y profesionales, se integren en prácticas calificantes en empresas de la región, busquen insertarse en empleos de calidad o generen emprendimientos autogestionados y sustentables.

Que a esos fines, las acciones se deben orientar a realizar diagnósticos, definir requerimientos y establecer ámbitos de actuación

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 07 JUL. 2009
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F



consensuada entre las PARTES firmantes de este Convenio, a los fines de lograr un mejor cumplimiento de las responsabilidades a su cargo.

Que el MINISTERIO y el MUNICIPIO, coinciden en el carácter estratégico de utilizar la vía del diálogo social para establecer criterios, acordar políticas y disponer de los recursos económicos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos antedichos.

Que en el marco del PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, el MINISTERIO, a través de la Dirección Nacional del Sistema Federal de Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO, promueve en provincias y municipios el establecimiento de Acuerdos Territoriales de Promoción del Empleo para la formulación e implementación de propuestas que, desde un enfoque estratégico e integral, den respuesta a los problemas de empleo y trabajo de la población.

POR ELLO:

Las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Serán objetivos del presente Convenio:

- desarrollar de manera permanente estrategias locales de promoción del empleo en el territorio municipal, en articulación con los sectores

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 07 JUL, 2009
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he convalidado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F



públicos y privados relacionados con la producción, la formación y el empleo;

- fortalecer las acciones de intermediación laboral a través del desarrollo de servicios que trabajen sistemáticamente con las personas con problemas de empleo, orientarlas hacia las distintas alternativas ofrecidas por el mercado de trabajo y la política pública, a partir de sus historias laborales;
- promover la incorporación de trabajadores desocupados, especialmente beneficiarios de planes sociales, al empleo formal generado por la actividad privada y pública;
- promover la calificación de los desocupados en general, de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR y/o SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO en particular, a través de acciones de formación profesional pertinentes y de calidad, a efectos de incrementar sus condiciones de empleabilidad;
- desarrollar estrategias específicas destinadas a incrementar la empleabilidad de los colectivos con mayores dificultades de inserción en el mercado laboral, a través de acciones de formación profesional y/o entrenamiento laboral, con especial énfasis en jóvenes, mujeres y personas con discapacidad;
- promover la incorporación de trabajadores desocupados, especialmente beneficiarios de planes sociales, en proceso de

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 07 JUL. 2009
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



terminación de la Educación General Básica, la Educación Media/Polimodal y;

- fortalecer el entramado productivo local a efectos de ampliar las oportunidades de empleo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El MINISTERIO y el MUNICIPIO se comprometen a realizar acciones vinculadas a las siguientes líneas:

- 1) Fortalecimiento de las capacidades institucionales de gobiernos locales y actores para el desarrollo de políticas de producción y empleo** a través de acciones que permitan mejorar las competencias de los equipos técnicos y/o actores locales para relevar y analizar información socio-productiva y formular y gestionar políticas de promoción del empleo.
- 2) Desarrollo de la intermediación laboral** a través del desarrollo de servicios de empleo que trabajen sistemáticamente con las personas con problemas de ocupación, las orienten hacia alternativas de mejora de la empleabilidad y las vinculen con posibilidades de inserción laboral;
- 3) Fortalecimiento del entramado productivo local** dirigido a pequeños y medianos productores asociados y cooperativas de producción y de servicios con posibilidades de sostener y generar empleo;

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 07 JUL 2009
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



4) Fortalecimiento de la empleabilidad de la población desocupada a través de procesos de formación profesional, terminalidad educativa y entrenamiento laboral acorde a los requerimientos de la estructura ocupacional de la zona;

5) Fortalecimiento de las calificaciones y promoción de la inserción laboral de los colectivos con mayores dificultades de empleo a través de acciones que contemplen sus condicionantes específicos, dirigidas especialmente a mujeres, jóvenes y personas con capacidades especiales, con énfasis en beneficiarios de programas del MINISTERIO.

TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a seguir fortaleciendo el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, ya implementado.

CUARTA: Las tareas en conjunto a que dé lugar el presente CONVENIO MARCO deberán ser instrumentadas en PROTOCOLOS ADICIONALES entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el MUNICIPIO.

QUINTA: El MINISTERIO faculta a la SECRETARIA DE EMPLEO a suscribir Protocolos Adicionales al presente Convenio, a efectos de definir las acciones necesarias tendientes a la implementación del mismo.

SEXTA: El MINISTERIO efectuará, por medio de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO, la

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 07 JUL, 2009

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he concurrido.


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

65

1116

verificación del cumplimiento de los resultados establecidos en los Protocolos Adicionales.

El MINISTERIO suspenderá la transferencia de recursos, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO.

SEPTIMA: El control interno de los recursos financieros asignados para la ejecución de acciones previstas en Protocolos Adicionales estará a cargo de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, mientras que el control externo estará a cargo de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

OCTAVA: A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en los Protocolos Adicionales, el MUNICIPIO se compromete a facilitar y poner a disposición del MINISTERIO, toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida.

NOVENA: El MINISTERIO tendrá a su cargo la evaluación final sobre los resultados y objetivos establecidos en los protocolos adicionales y en función de los lineamientos acordados para su ejecución.

DECIMA: El presente CONVENIO MARCO tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, siendo renovable en forma automática por periodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante una

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 07 JUL 2009
CERTIFICO que el presente docu-
mento es copia fiel de su original
al que he conferido

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

65

1116

notificación escrita a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del momento en que operará la misma.

DECIMO PRIMERA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las Partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente; donde se darán por válidas todas las notificaciones, diligencias que fueren necesarias realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes otorgantes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Mayo de 2009.

CONVENIO MTEYSS N° 65

Ing. Jorge Luis MARTIN
Intendente Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. Carlos Alfonso TOMADA
Ministro de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 07 JUL 2009
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F



PROCOLO ADICIONAL N° 1/09

AL CONVENIO MTEySS N° 65 109 ENTRE LA SECRETARIA DE
EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE DE
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR, PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO
TERRITORIAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EN EL MARCO
DEL PLAN INTEGRAL "MÁS Y MEJOR TRABAJO"

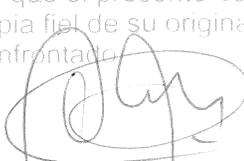
Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, a través de la SECRETARIA DE EMPLEO con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, piso 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SECRETARIA", representado en este acto por el Señor Secretario de Empleo Lic. Enrique Deibe y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante el "MUNICIPIO", representado en este acto por el Señor Intendente Ing. Jorge Luis MARTIN, en el Expediente N° 1.092.776/04, del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, y;

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 07 JUL 2009

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio Marco celebrado con el MUNICIPIO se acordaron ejecutar acciones en el marco del PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, de conformidad con la Resolución M.T.E. y S.S Nº 256/03.

Que en ese marco, fue elevada una Propuesta Territorial por el MUNICIPIO, con la finalidad de ejecutar acciones de Promoción del Empleo formalizadas a través de programas, proyectos y acciones específicas que han de implementarse articuladamente con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, mediante acuerdos específicos.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO FEDERAL DE EMPLEO considerando los informes producidos por las Direcciones que la integran, ha evaluado positivamente la propuesta presentada por el MUNICIPIO y recomienda la suscripción del presente Protocolo.

Que la SECRETARÍA se ha expedido favorablemente en la evaluación de los proyectos y en brindar la asistencia financiera requerida.

POR ELLO,

Las PARTES coinciden en celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco para la ejecución del ACUERDO

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 07 JUL 2009
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he convalidado


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T r



TERRITORIAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, ajustándose a los principios y obligaciones enunciados en el citado Convenio, y en el presente Protocolo Adicional y en las normas vigentes que regulan los programas y acciones a ejecutar, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las condiciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

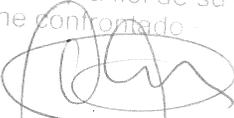
PRIMERA: La SECRETARIA y el MUNICIPIO por el presente Protocolo Adicional acuerdan desarrollar acciones específicas en relación con la línea: "Fortalecimiento de las calificaciones de la población desocupada".

SEGUNDA: Respecto de la línea de "Fortalecimiento de las calificaciones de la población desocupada", el MUNICIPIO se compromete, en el modo y bajo las condiciones establecidas en el ANEXO I del presente Protocolo Adicional, a los siguientes resultados:

- a) Un (1) Plan Territorial de Formación Profesional orientado a la mejora de las calificaciones de la población con problemas de empleo en el territorio difundido y con acciones de gestión, seguimiento y evaluación realizadas, como parte del Esquema Local de Prestaciones puesto a disposición de las personas incorporadas al Seguro de Capacitación y Empleo del MTEySS,

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 07 JUL 2009
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F



beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar, del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo y desocupados en general.

- b) Veinticinco (25) desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y/o incorporados al Seguro de Capacitación y Empleo capacitados en un (1) curso de Mozo/Camarero Básico;
- c) Veinticinco (25) desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y/o incorporados al Seguro de Capacitación y Empleo capacitados en un (1) curso de Mucama de Hotel Básico;
- d) Veinte (20) desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y/o incorporados al Seguro de Capacitación y Empleo capacitados en un (1) curso de Conserje/Recepcionista Complementario ;
- e) Cincuenta (50) desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y/o incorporados al Seguro de Capacitación y Empleo capacitados en dos (2) cursos de Técnicas de Venta;
- f) Cincuenta (50) desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y/o incorporados al Seguro de Capacitación y Empleo capacitados en dos (2) cursos de Calidad de Servicio y Atención al Cliente;

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 07 JUL 2009
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado -

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



- g) Cincuenta (50) desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y/o incorporados al Seguro de Capacitación y Empleo capacitados en dos (2) cursos de Técnicas para Imagen Comercial de Vidrieras;
- h) Cincuenta (50) desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y/o incorporados al Seguro de Capacitación y Empleo capacitados en dos (2) cursos de Estrategias y Técnicas de Fidelización de Clientes;
- i) Cincuenta (50) desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y/o incorporados al Seguro de Capacitación y Empleo capacitados en dos (2) cursos de Introducción Soldadura de Cañerías de Conducción IAPI 1104 ;
- j) Cincuenta (50) desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y/o incorporados al Seguro de Capacitación y Empleo capacitados en dos (2) cursos de Soldadura de Cañerías de Conducción IAPI 1104 con Certificación;
- k) Cincuenta (50) desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y/o incorporados al Seguro de Capacitación y Empleo capacitados en dos (2) cursos de Introducción Soldador de Accesorios de Gas Petróleo ASME 9 con Certificación;

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 07 JUL 2009
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



- l) Cincuenta (50) desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y/o incorporados al Seguro de Capacitación y Empleo capacitados en dos (2) cursos de Soldador de Accesorios de Gas Petróleo ASME 9 con Certificación;
- m) Diez (10) desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y/o incorporados al Seguro de Capacitación y Empleo capacitados en un (1) curso de Introducción Soldador de Alta Presión de Gas y Petróleo ASME 9 Apéndice b;
- n) Diez (10) desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y/o incorporados al Seguro de Capacitación y Empleo capacitados en un (1) curso de Soldador de Alta Presión de Gas y Petróleo ASME 9 Apéndice b;
- o) Diez (10) desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y/o incorporados al Seguro de Capacitación y Empleo capacitados en un (1) curso de Cañista de Gas y Petróleo;
- p) Diez (10) desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y/o incorporados al Seguro de Capacitación y Empleo capacitados en un (1) curso de Revestidor;
- q) Diez (10) desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y/o incorporados al Seguro de Capacitación y

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA 07 JUL. 2009
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he ratificado

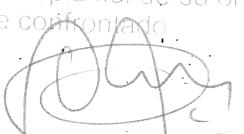

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



- w) Veinticinco (25) desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y/o incorporados al Seguro de Capacitación y Empleo capacitados en un (1) curso de Montador de Tabiques y Cielo Raso de Roca de Yeso;
- x) Veinticinco (25) desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y/o incorporados al Seguro de Capacitación y Empleo capacitados en un (1) curso de Soldador por Arco;
- y) Veinticinco (25) desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y/o incorporados al Seguro de Capacitación y Empleo capacitados en un (1) curso de Instalaciones Domiciliarias de Electricidad;
- z) Veinticinco (25) desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y/o incorporados al Seguro de Capacitación y Empleo capacitados en un (1) curso de Instalaciones Eléctricas de Plantas;
- aa) Veinticinco (25) desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y/o incorporados al Seguro de Capacitación y Empleo capacitados en un (1) curso de Cuidador Domiciliario.

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 07 JUL 2009
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



TERCERA: Las acciones de capacitación a ejecutarse en el marco del presente Protocolo Adicional deberán cargarse en el sistema de gestión de la SECRETARIA utilizando los instrumentos o los accesos por ella provistos, con anterioridad a la fecha de inicio de los cursos. Asimismo, deberá remitir la información con periodicidad mensual, considerando que la falta de ingreso de datos y su posterior remisión, generará la posibilidad de no liberar el pago de la segunda cuota.

CUARTA: La SECRETARIA otorgará a NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (945) trabajadores desocupados como máximo que participen en las acciones educativas previstas en el presente Protocolo, la suma de PESOS CINCUENTA (\$50) mensuales en concepto de compensación de gastos por traslado y refrigerio, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 100 del 21 de febrero de 2007.

QUINTA: LA SECRETARIA se compromete a otorgar al MUNICIPIO hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$240.628.-), sujeto a la disponibilidad presupuestaria al momento de la transferencia conforme el cumplimiento del MUNICIPIO en orden a los resultados y obligaciones establecidos en el presente Protocolo Adicional.

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 07 JUL 2009
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original
el que he firmado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



SEXTA: La suma que se compromete a abonar LA SECRETARIA en concepto de cofinanciamiento, establecida en la cláusula precedente, será transferida al MUNICIPIO en el modo, tiempo y bajo las condiciones que se detallan a continuación:

- a) el MUNICIPIO como entidad receptora de los fondos se obliga en forma expresa a destinar exclusivamente la totalidad de los recursos financieros aportados por la SECRETARIA, a las actividades acordadas para el logro de los resultados previstos en el presente Protocolo Adicional y bajo las pautas indicadas en el mismo;
- b) la SECRETARIA transferirá al MUNICIPIO, la suma comprometida en DOS (2) cuotas, la primera hasta el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del total, equivalente a PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$132.345), la segunda hasta el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del total, equivalente a PESOS CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$108.283). La segunda cuota sufrirá el ajuste correspondiente respecto de las metas no alcanzadas.
- c) son condiciones para el pago de la primera cuota la presentación, por parte del MUNICIPIO, de:
 - i) la documentación respaldatoria sobre su situación fiscal, a cuyo efecto la SECRETARIA le proveerá un documento instructivo;
 - ii) la factura y/o recibo oficial por el importe correspondiente.

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 07 JUL 2009
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



- d) son condiciones para el pago de la segunda cuota el cumplimiento satisfactorio de las metas acordadas en el ANEXO I - y la presentación de la factura y/o recibo oficial por el importe correspondiente;
- e) la SECRETARIA suspenderá la transferencia de recursos, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO.

La SECRETARIA librará los pagos referidos anteriormente siempre y cuando el MUNICIPIO diera cumplimiento previo a las condiciones establecidas en el presente Protocolo Adicional, y se efectuarán mediante depósito a la Cuenta Corriente Nº 43.400.157/34 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA conforme los requisitos exigidos por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN.

SEPTIMA: Los fondos transferidos al MUNICIPIO se consignarán conforme a la Planilla denominada "Rendición de Gastos Corrientes", que consta de los Formularios A, B, C, y D, las que forman parte integrante del presente Protocolo Adicional. El MUNICIPIO conservará los originales de toda la documentación relevante y respaldatoria de la aplicación de los fondos transferidos por la SECRETARIA, los que deberán estar a disposición del mismo y de los organismos de control intervinientes.

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 07 JUL 2009
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he conferenciado.


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F



OCTAVA: Los fondos a asignar por el Ministerio serán imputados a los previstos en el Presupuesto de la Jurisdicción 75 - Programa 24 - Sistema Federal de Empleo - Partida Parcial 5.7.6 "Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiación de Gastos Corrientes", con cargo a la Fuente de Financiamiento disponible al momento de la transferencia.

NOVENA: Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando la SECRETARIA comprobare que los fondos transferidos por este último no se hayan aplicado en los términos y condiciones a las acciones comprometidas por el MUNICIPIO en el presente Protocolo Adicional, o verificare cualquier otro tipo de incumplimiento, ya sea por acción u omisión, por parte del MUNICIPIO de una obligación a su cargo, que afecte gravemente o imposibilite el desarrollo de las actividades comprometidas en el presente, la SECRETARIA intimará el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir la irregularidad a pesar de la intimación cursada, la SECRETARIA exigirá el reintegro total de los fondos que fueron transferidos al MUNICIPIO con motivo del presente Protocolo Adicional.

DECIMA: En caso de verificarse por parte del MUNICIPIO cualquier tipo de anomalía en la ejecución del presente Protocolo Adicional, la SECRETARIA podrá, conforme la gravedad

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 07 JUL. 2009
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he concurrido


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



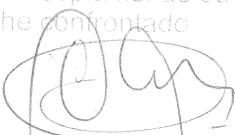
del incumplimiento, aplicar las sanciones de apercibimiento, suspensión y/o inhabilitación para participar en los Programas que ejecute esta Cartera de Estado.

DÉCIMO PRIMERA: Todos los actos que deba realizar el MUNICIPIO para llevar adelante las acciones financiadas por la SECRETARIA según lo establecido en el presente Protocolo Adicional, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la SECRETARIA. En virtud de ello, el MUNICIPIO asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula a la SECRETARIA de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones previstas en el presente Protocolo Adicional. También correrán por su cuenta y orden todos aquellos gastos correspondientes a la provisión de servicios públicos, que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente Protocolo Adicional.

DÉCIMO SEGUNDA: El MUNICIPIO toma a su cargo el pago de los seguros de responsabilidad civil para la totalidad de los desocupados no incluidos en los términos del artículo 28, inciso b) de la Resolución

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 07 JUL 2009
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



MTE y SS N° 312, de fecha 16 de abril de 2002, modificada por la Resolución MTE y SS N° 458, de fecha 1º de julio de 2002, que participen de las acciones. Cuando la SECRETARIA verifique el incumplimiento de dicha obligación, podrá intimar a el MUNICIPIO a fin que regularice tal situación. De persistir dicha irregularidad y sin perjuicio de las acciones y demás remedios legales que pudieran corresponder, la SECRETARIA podrá solicitar a el MUNICIPIO el reintegro total de los fondos transferidos con motivo de este Protocolo Adicional.

DÉCIMO TERCERA: La SECRETARIA efectuará por sí, o a través de terceras instituciones de amplio reconocimiento técnico, contratadas para tal fin, las tareas de monitoreo de calidad y las actividades de asistencia técnica correspondientes a las acciones comprometidas y la verificación del cumplimiento de los resultados establecidos en el presente.

DÉCIMO CUARTA: La SECRETARIA, a través de la COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO TÉCNICO, SUPERVISION Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE EMPLEO, de acuerdo a lo establecido por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 638 de fecha 9 de agosto de 2005, y normas concordantes realizará el seguimiento y la fiscalización de las acciones llevadas a cabo en virtud del presente Protocolo Adicional.

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 07 JUL, 2009
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he comprobado


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F



DÉCIMO QUINTA: La SECRETARIA tendrá a su cargo la evaluación final sobre los resultados y objetivos fijados en el presente Protocolo Adicional.

DÉCIMO SEXTA: Los recursos asignados y las acciones derivadas de la ejecución del presente Protocolo Adicional estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO, Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación).

DÉCIMO SEPTIMA: A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en el presente Protocolo Adicional, el MUNICIPIO se compromete a facilitar y poner a disposición de la SECRETARIA y/o de las instituciones por ella designadas, toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida.

DÉCIMO OCTAVA: El Protocolo Adicional se extenderá por el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en las Líneas del ANEXO I del presente Protocolo Adicional.

DÉCIMO NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 07 JUL, 2009
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

VIGÉSIMA: La omisión o demora, por parte de la SECRETARIA en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Convenio no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.

VIGÉSIMO PRIMERA: A fin de operativizar, agilizar y ejecutar las acciones mencionadas en el presente Protocolo Adicional, resulta conveniente facultar a la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo, dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO, a adecuar los resultados y las actividades acordadas conforme las variaciones producidas por el contexto local, y a prorrogar en forma fundada los plazos de cumplimiento a fin de alcanzar los resultados comprometidos en el ANEXO I del presente Protocolo Adicional.

VIGÉSIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrá

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 07 JUL 2009

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F



por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las PARTES, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Mayo de 2009.

PROTOCOLO ADICIONAL N° 109 del Convenio M.T.E.yS.S. N° 65109

Ing. Jorge Luis MARTIN
Intendente Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur

Lic. Enrique DEIBE
Secretario de Empleo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Social de la Nación

F.6718

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 07 JUL 2009
CERTIFICO, que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Beatriz Barreto
BARRITO Marta Beatriz
Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 08 JUN. 2009

VISTO: El Expediente 1627/2009.

El Dictamen N° 88/2009 – Trámite N° 2876/2009, emitido desde la Asesoría Letrada; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de fecha 04/05/2009, celebrado entre Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representado por el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad, Dr. TOMADA, Carlos Alfonso, y el Municipio de Río Grande, representado por el Sr. Intendente Municipal

Que asimismo se adjunta su Protocolo Adicional N° 1/09 del convenio citado en el párrafo anterior, celebrado entre Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a través de la Secretaría de Empleo, representado por el Secretario de Empleo Licenciado DEIBE, Enrique.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos el mencionado Convenio.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, y Dictamen N° 88/2009 – Trámite N° 2876/2009.

Por Ello:

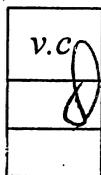
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de fecha 04/05/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representado por el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad, Dr. TOMADA, Carlos Alfonso, y el Municipio de Río Grande, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1627/2009.

ARTICULO 2º.- RATIFICAR en todos sus términos el Protocolo Adicional N° 1/09 del convenio citado en el párrafo anterior, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a través de la Secretaría de Empleo, representado por el Secretario de Empleo Licenciado DEIBE, Enrique, y el Municipio de Río Grande, representado por el Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1116 /2009



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 07 JUL. 2009

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original y que he confrontado

Gustavo Melotta
SECRETARIO DE LA PRODUCCION

Osvaldo M. Villegas
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

Jorge Luis Martín
INTENDENTE